



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

15 DIC 2020

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2014-01276-00

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que la accionante guardó silencio frente al requerimiento efectuado por este Despacho [Folio 110].

El juzgado, atendiendo a la reiterada jurisprudencia constitucional, según la cual, los elementos del desacato giran en torno a la orden que se haya consignado en la tutela, de tal suerte que los asociados no pueden ser obligados a cumplir órdenes que no han sido señaladas en las providencias judiciales³, no encuentra este Despacho motivo alguno que denote el incumplimiento por parte de **CRUZ BLANCA E.P.S.**

En consecuencia, **DISPONE:**

1.- El **CIERRE** del trámite del incidente propuesto por **CLARA SOFIA MONTAÑEZ PERILLA** en representación de **NATHALY HURTADO MONTAÑEZ** en contra de **CRUZ BLANCA E.P.S.**

2.- Comuníquese esta determinación a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En firme este proveído archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

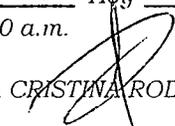
FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

³ Sentencia T- 939 de 2005.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente ~~decisión~~ es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 006 Hoy 16 DIC 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS